

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 20:44:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Folio 30, 69

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

7.4. Del personal del contratista

f. Otras consideraciones

El expediente del nutricionista, cocinero profesional o chef, y del representante y personal externo del contratista contará con los siguientes documentos: ¿, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales, certificado de antecedentes policiales.

Consulta

Se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria aceptar el CERTIFICADO ÚNICO LABORAL (conocido como CERTIJOVEN o CERTIADULTO) que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo proporciona de manera gratuita en reemplazo del certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes penales y certificado de antecedentes policiales.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7.4

Literal: f

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

el CERTIADULTO O CERTIJOVEN no garantizan la seguridad de información del personal externo del contratista que se requiere para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se responde la consulta

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2.5. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS MENSUALES según el consumo de la población penitenciaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de los funcionarios responsables del Equipo de Control de Alimentos de los establecimientos penitenciarios de HUANCAYO, JAUJA Y CONCEPCION emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, el procedimiento corresponde a los Establecimientos Penitenciarios de AYACUCHO Y HUANTA, por lo que corresponde que los Equipos de Control de esos establecimientos emitan la conformidad.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria que el Informe de conformidad sea emitido por los Equipos de Control de AYACUCHO Y HUANTA.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado el numeral 2.5. de la pagina 19 de las bases, se ha verificado que el objeto de la convocatoria es brindar el servicio de alimentacion de los establecimientos penitenciarios de Ayacucho y Huanta, y el informe del equipo de control de alimentos debiera de ser de los establecimientos penitenciarios de Ayacucho y Huanta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EP. Ayacucho

VII. Condiciones del servicio de alimentación

7.3. De las instalaciones, equipos, enseres y otros

d. El contratista está obligado a retribuir económicamente a la Oficina Regional Centro Huancayo, por concepto de utilización de energía eléctrica y agua el equivalente al 2% del importe facturado por el proveedor, dicho monto se descontará directamente de la facturación efectuada por el concepto del servicio de alimentación. Este monto está considerado dentro de otros gastos e insumos indirectos del valor estimado.

e. El contratista esta obligado a realizar el tratamiento del agua a fin de que este apto para la preparación de alimentos, independientemente del tratamiento que realiza el establecimiento penitenciario.

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la Entidad es la responsable de proporcionar agua potable por eso se le retribuye económicamente el 2% del importe facturado, asimismo, indica que la Entidad realiza el tratamiento del agua.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria que se suprima el literal e., quedando que la Entidad suministrará agua potable apta para la preparación de las raciones alimenticias.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: VII Literal: 7.3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El agua que se abastece al penal de Ayacucho es suministrado por la empresa SEDA AYACUCHO, que es agua tratada para el consumo humano. Por lo que el area usuaria suprime la letra e) del numeral 7.3. de la pagina 26 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EP. Ayacucho

VII. Condiciones del servicio de alimentación

7.3. De las instalaciones, equipos, enseres y otros

c. La Oficina Regional Huancayo cederá en uso las instalaciones de cocina y un ambiente destinado para almacén del Establecimiento Penitenciario de AYACUCHO, debiendo el contratista retribuir mensualmente por dicho concepto la suma de mil ochocientos veinte con 00/100 soles (S/ 1,820.00), monto que le será descontado de la facturación mensual del servicio de alimentación.

g. De ser necesario la habilitación de nuevos espacios para el cumplimiento del servicio, estas estarán a cargo del contratista.

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la Entidad es la responsable de proporcionar los ambientes para realizar el servicio de alimentación, asimismo, de ser insuficiente la Entidad está en la obligación de proporcionarlo teniendo en consideración que mensualmente se le paga por el uso de instalaciones.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria que se suprima el literal g., quedando que la Entidad suministrará los ambientes necesarios para la preparación de las raciones alimenticias.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: VII Literal: 7.3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

para el area usuaria del EP Ayacucho; Ante la necesidad del contratista de contar con mas ambientes para la prestacion del servicio, estas deberan ser asumidos por el contratista en coordinacion con la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Folio 32, 33, 72, 73

Para Ambos Establecimientos Penitenciarios

VIII. Personal destacado por la empresa contratada

El personal deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos y en las cantidades detalladas:

Nutricionista, Representante, Cocinero Profesional, Personal de Limpieza y Ayudantes de Cocina: La capacitación podrá ser brindada por entidades públicas, organismos especializados en salud, institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación.

IX. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

a. De acuerdo al literal d) de la disposición 6.2.5. de la RM N° 157-2021, el contratista deberá capacitar a todo su personal en higiene, manipulación de alimentos y otros que permitan la aplicación de los principios generales de higiene y deben ser impartidos por entidades públicas, organismos especializados en salud, institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación con experiencia en temas sanitarios de alimentos o profesional nutricionista colegiado.

b. El contratista esta obligado a contar con personal debidamente capacitado y entrenado para el mejor desempeño de sus funciones debiendo realizar por lo menos una capacitación trimestralmente en temas de PHS, BPM, manipulación, higiene y conservación de alimentos, afines, dirigido al nutricionista, cocinero profesional o chef, supervisor o representante e internos (ayudantes de cocina y limpieza). Esta capacitación podrá ser realizada por entidades públicas, organismos especializados en salud, institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación con experiencia en temas sanitarios de alimentos. Las capacitaciones deberán tener como mínimo 06 horas acumuladas.

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los nutricionistas dentro de su formación profesional se encuentran preparados para rendir capacitaciones en los temas requeridos en las Bases.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria que se incluya que las capacitaciones también podrán ser impartidas por licenciados en nutrición que se encuentren colegiados.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VIII Literal: IX Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la capacitación del personal destacado como profesional Nutricionista la capacitación deberá ser brindada por entidades públicas o privadas que se encuentren autorizadas por un ente regulador, siendo necesario su capacitación certificada; respecto al chef, representante, ayudante de cocina y personal de limpieza podrá ser también capacitados por un profesional nutricionista colegiado y cuente con los respectivos certificados solicitados, la cual se encuentra detallado en las páginas 32 y 33 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Folio 34, 74

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

VIII. Personal destacado por la empresa contratada

1.4 No se aceptarán cambio de personal clave, que formo parte de la propuesta del contratista, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo treinta (45) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, excepcionalmente y de manera justificada y acreditada el contratista podrá solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto antes del plazo mínimo de treinta (45) días calendario, en cuyo caso el perfil del remplazante no afectará las condiciones que motivaron la selección de esta.

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, la disposición señalada en el numeral 1.4 de las Bases ha tomado erróneamente como fuente el artículo 190 ¿Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que está referido al Capítulo de Obras. En la contratación de servicios no existe esa limitación debido a que no se puede exigir al personal propuesto (Representante, Nutricionista y Cocinero Principal) que se mantenga sin laborar durante el procedimiento de selección con la esperanza que si obtenemos la buena pro ejecuten el servicio de alimentación, resulta inconstitucional (Numeral 15 del art. 2 de la Constitución Política del Perú).

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que se suprima de las Bases el numeral 1.4 del VII de los términos de referencia por ser contraria a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** VIII **Literal:** 1.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que como area usuaria, se ha evidenciado anteriormente que el postor que presenta en su oferta expedientes de personal clave casi nunca empieza la ejecucion del servicio con el personal propuesto, motivo por el cual los dias de permanencia del personal clave propuesto por el postor en su oferta es de 30 dias dias para el cambio de personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Folio 36 y 76

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

XI. Programación de raciones

a. El contratista remitirá a la Dirección del EP correspondiente, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la propuesta de programación de raciones alimenticias (menús mensuales del mes siguiente) acompañado del formato de dosificación, composición, distribución y valor calórico total correspondientes de los internos(as), niños y personal INPE por el periodo del mes completo.

c. El plazo que cuenta el profesional nutricionista de la sede Regional, es de hasta seis (06) días hábiles para la revisión, observación y emisión de informe, dicho informe será comunicada al Administrador del Establecimiento Penitenciario y contratista.

e. La nutricionista verificará la subsanación de observaciones u aprobará la programación de raciones alimenticias (menús mensuales), mediante un informe de aprobación.

f. Los vicios ocultos, errores, defectos, omisiones u otros, detectados posteriormente a su aprobación no invalidan la obligación del contratista para subsanarlos o corregirlos, sin eximirlo de las penalidades u otras sanciones si las hubiera.

Observación

El área usuaria ha establecido un plazo para que la nutricionista de la sede Regional, apruebe la Programación de raciones alimenticias (menús) y del formato de Dosificación, Composición, Distribución y Valor Calórico Total, por consiguiente, una vez aprobada no debería ser causal de aplicación de penalidades u sanciones, puesto que ya se cuenta con la conformidad correspondiente.

Al respecto, de encontrarse alguna inconformidad la Entidad debería dar un plazo razonable para su subsanación o corrección de las observaciones encontradas, sin aplicar penalidades.

Por las consideraciones expuestas, se solicita a ese digno Comité de Selección que se suprima de las bases lo referente a que se aplicarán penalidades u otras sanciones, debido a que la Programación de raciones alimenticias (menús) y del formato de Dosificación, Composición, Distribución y Valor Calórico Total, teniendo en consideración que son previamente aprobadas por la nutricionista de la sede Regional.

Sustento

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Art. 168 de su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: XI Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 168 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La letra f. del numeral XI de la pagina 36 dice textualmente: f. Los vicios ocultos, errores, defectos, omisiones u otros, detectados posteriormente a su aprobación no invalidan la obligación del contratista para subsanarlos o corregirlos, en un plazo maximo de dos(2) dias habiles. Esta no esta sujeta a la aplicacion de penalidad como lo observa el participante

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

2.5. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES según el consumo de la población penitenciaria.

Consulta

Se solicita al Comité de Selección indicar la oportunidad en que la Entidad remitirá de forma automática al correo electrónico para notificaciones del contratista, los COMPROBANTES DE PAGO por el monto del servicio de alimentación pagado, teniendo en consideración que el contratista los necesita para tener un control de sus ingresos y egresos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 3.8 de la sección general de las bases página 11, el pago se realiza dentro de los diez días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Folio 26

3.1. Términos de referencia

EP Ayacucho

7.3. De las instalaciones, equipos, enseres y otros

c. La Oficina Regional Huancayo cederá en uso instalaciones de cocina y un ambiente destinado para almacén del Establecimiento Penitenciario de AYACUCHO, debiendo el contratista retribuir mensualmente por dicho concepto la suma de mil ochocientos veinte con 00/100 Soles (S/ 1,820.00) , monto que le será descontado de la facturación mensual del servicio de alimentación.

Observación

La norma sanitaria para el servicio de alimentación colectiva (NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA) establece en su numeral 5.2. Condiciones generales de los servicios de alimentación colectiva como son ubicación y estructura física, ambientes, abastecimiento de agua, disposición de aguas residuales y residuos sólidos, servicios higiénicos y vestuarios e instalaciones para el lavado de manos en el ambiente/área de elaboración de alimentos.

Al respecto, en la ejecución del servicio de racionamiento se debe cumplir con la distribución física de las instalaciones cumpliendo con las exigencias establecidas en la citada norma, siendo responsabilidad de la Entidad puesto que es quien alquila las instalaciones (construidas para tal fin), porque de lo contrario, la Entidad estaría entregando unas instalaciones que no son óptimas para realizar el servicio de alimentación cobrando por ello.

Por las consideraciones expuestas, y en atención al Principio de Equidad que rige las contrataciones, se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que ante la supervisión de un externo como Contraloría General de la República, DIRESA, GERESA y cualquier otra la Entidad, asumirá las penalidades por el incumplimiento de la distribución de la estructura física (ambientes de cocina y almacén) por ser el propietario y quien las entregas en las condiciones detalladas en el acta de inicio del servicio (según la Entidad son óptimas).

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se determina que antes del inicio de la prestación del servicio por parte del contratista se firmará un acta de entrega de las instalaciones en la cual se deja constancia las condiciones en la que se iniciará el servicio de alimentación en el Establecimiento Penitenciario, por lo tanto se debe tener en cuenta que antes de dar inicio la prestación del servicio de alimentación, el INPE entregará en óptimas condiciones las instalaciones de cocina para tal fin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

7.3. De las instalaciones, equipos, enseres y otros

c. La Oficina Regional Huancayo cederá en uso instalaciones de cocina y un ambiente destinado para almacén del Establecimiento Penitenciario de AYACUCHO, debiendo el contratista retribuir mensualmente por dicho concepto la suma de mil ochocientos veinte con 00/100 Soles (S/ 1,820.00) , monto que le será descontado de la facturación mensual del servicio de alimentación.

c. La Oficina Regional Huancayo cederá en uso instalaciones de cocina y un ambiente destinado para almacén del Establecimiento Penitenciario de HUANTA, debiendo el contratista retribuir mensualmente por dicho concepto la suma de cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 400.00) , monto que le será descontado de la facturación mensual del servicio de alimentación.

d. El contratista está obligado a retribuir económicamente a la Oficina Regional Centro Huancayo, por concepto de utilización de energía eléctrica y agua el equivalente al 2% del importe facturado por el proveedor, dicho monto se descontará directamente de la facturación efectuada por concepto del servicio de alimentación. Este monto está considerado dentro de otros gastos e insumos indirectos del valor estimado.

Consulta

Se solicita al Comité de Selección indicar la oportunidad en que la Entidad remitirá de forma automática al correo electrónico para notificaciones del contratista, las facturas por los montos descontados por el uso de instalaciones y almacenamiento, energía eléctrica y agua potable, teniendo en consideración que el contratista debe declararlas ante la SUNAT.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7.3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la consulta realizada por el postor, esta unidad ejecutora esta realizando las consultas desde el punto de vista tributario, presupuestal y contable para que la entidad pueda emitir el comprobante de pago solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Folio 51 al 57, 85 al 95

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

Anexo A-1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

El Valor Calórico Total (VCT) de la ración alimenticia del interno e interna será no menor a 2,500 y 2,000 kilocalorías por día respectivamente. Para personal INPE masculino y femenino será no menor a 2,750 y 2,500 kilocalorías por día respectivamente. De niños de 06 meses a 03 años de edad será entre 750 y 1250 kilocalorías por día. Internos adultos mayores (mayores de 60 años) entre 2000 - 2500 Kcal.

Cuadro N° 01: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR INTERNOS

Cuadro N° 02: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR INTERNAS

Cuadro N° 03: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR PERSONAL DEL INPE

Cuadro N° 04: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR NIÑOS

Formato A: Modelo de formatos de menús internos.

Formato B: Modelo de formatos de menús del personal del INPE.

Observación

Según se menciona en el Anexo A-1, se solicita el cumplimiento calórico diario proporcionado en las diferentes preparaciones diarias y también en los valores calóricos correspondientes (Formato A, B y C), y a su vez se contempla un cuadro de frecuencias y gramajes de diferentes productos alimenticios (Cuadro 01 y 02), debido a que en varias preparaciones no son correspondientes, ya que al realizar el cumplimiento de las frecuencias se incumple con los valores calóricos, sea por exceso o carencia.

Al respecto, solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que la distribución porcentual establecida de las kilocalorías en el Anexo-1 es mínima, pudiendo el contratista entregar una cantidad mayor calorías en los Formatos A y B, con la finalidad de cumplir con las exigencias de las frecuencias en gramos exigidos en el Cuadro 01 y 02, ya que algunas preparaciones así lo requieren.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3.1 **Literal:** A-1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observacion realizada no esta relacionada con el objeto del presente proceso de contratacion, siendo este para los penales de Ayacucho y Huanta, por lo que no corresponde absolver sobre los requerimientos tecnicos minimos de las raciones alimenticias para el E. P. de Chiclayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

NO SE ACOGE.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Folio 51 al 57, 85 al 95

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

Cuadro N° 01: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR INTERNOS

Cuadro N° 02: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR INTERNAS

Cuadro N° 03: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR PERSONAL DEL INPE

Cuadro N° 04: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR NIÑOS

Alimentos para considerar: Leche evaporada

Observación

El volumen del producto leche evaporada que se comercializa en el Perú es limitado, sin embargo, existen otros productos similares de igual aporte nutricional y calórico como leche reconstituida o mezcla láctea.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los principios que rigen las contrataciones solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se acepte alternativamente a la leche evaporada el uso de leche reconstituida o mezcla láctea.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La leche evaporada presenta mayor cantidad de proteína y menos azúcares añadidos frente a las mezclas lácteas. D.S.N° 004-2022-MIDAGRI que modifica el Reglamento de la leche y productos lácteos aprobado mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI y el Comparativo de leches y Mezclas Lácteas Compuestas comercializadas en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Folio 39, 79

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

XXI. PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

d) Estado de almacenamiento

En los casos que el Contratista almacene dentro de los Establecimientos Penitenciarios víveres, carnes o insumos descompuestos, falsificados y/o adulterados y/o contaminados o que estén fuera de la fecha de vencimiento no apto para consumo humano¿.

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Durante la evaluación de las verduras y frutas que son alimentos perecibles en más de una oportunidad los contratistas hemos tenido diferencias con la Entidad sobre el estado de los bienes, si estos se encuentran maduros o descompuestos puesto que esto varía por la percepción (método organoléptico) del evaluador que es subjetiva.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado se detallan ciertos puntos que, con oportunidad del presente procedimiento de selección, es oportuno tomar en consideración: ¿(¿) En este punto resulta relevante reiterar que la sola referencia al método organoléptico [que se basa en la aplicación de los criterios como el olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la simple utilización de los sentidos] no resulta, por sí mismo, suficiente para ser considerado un procedimiento de evaluación objetivo. (¿)¿.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de establecer una penalidad justa, se solicita a ese digno Comité de Selección establecer en coordinación con el área usuaria una tolerancia de 10 kilogramos de bienes (verduras y frutas) que se consideren descompuestos por parte de la Entidad sin aplicar penalidad, o caso contrario, se registre cual es el método objetivo que se aplicará teniendo en consideración que la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado no considera al método organoléptico como objetivo.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Resolución N° 2572-2019-TCE-S3.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: XXI **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225. Resolución N° 2572-2019-TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el método organoléptico es amigable al contratista si estos quisieran una prueba objetiva los gastos correría

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

General

3.1

XXI

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225. Resolución N° 2572-2019-TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

por cuenta del contratista. Para ello se exige la presencia del personal clave para la verificación diaria, actividad que lo puede realizar el profesional Nutricionista o el Representante del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Folio 42, 82

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

XXI. PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

m) Cantidad y permanencia del personal

En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad y permanencia del personal propuesto, o no comunique el reemplazo dentro del plazo establecido¿

Observación

El contrato es por la atención del servicio de alimentación a personal INPE e internos de los establecimientos penitenciarios a los que se les debe brindar su ración en el horario establecido, independiente de un personal falte o demore su ingreso. Asimismo, situaciones relacionadas ya se penalizan en las otras penalidades establecidas: el retraso injustificado en la distribución de las raciones en el horario establecido.

Se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se disponga que la penalidad a aplicar sea de acuerdo con la falta como se aplicaría en cualquier Entidad o Institución Privada, donde se descuenta la tardanza (por la fracción del retraso calculada en minutos) o falta. Por lo que se sugiere la siguiente fórmula:

Forma de cálculo:

Penalidad: $(20\% \times \text{valor a facturar del día}) \times \text{tiempo demora (min)} / 480 \text{ min}$

P: Penalidad diaria

VTD: Valor total diario (monto a facturar en el día).

Monto máximo acumulable mensual = 1 UIT.

Sustento

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: XXI Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la observacion del participante no se estaria garantizando la permanencia minima del personal clave para la prestación del servicio, que garantice su distribucion ya que cada personal dependiente del contratista tiene funciones especificas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Folio 42, 82

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

XXI. PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

m) Cantidad y permanencia del personal

En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad y permanencia del personal propuesto, o no comunique el reemplazo dentro del plazo establecido¿

Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, el control del personal se realiza en la puerta de ingreso/salida.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los principios que rigen las contrataciones, solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se indique que la penalidad m) solo se aplicará al personal externo del contratista que comprende al nutricionista, representante y chef.

Sustento

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: XXI Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El administrador del penal realiza el control de ingreso y salida del personal clave externo como la Nutricionista, Cheff , Representante o personal externo del personal requerido se aclara en la penalidad m).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	20:44:59

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Folio 42, 82

3.1. Términos de referencia

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

XXI. PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

m) Cantidad y permanencia del personal

En el caso que el contratista no cumpla con la cantidad y permanencia del personal propuesto, o no comunique el reemplazo dentro del plazo establecido¿

Observación

La Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA del 13 de enero de 2024 ha aprobado la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 - Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud e los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Entre las disposiciones operativas de la citada resolución ministerial se incluyen el aislamiento respiratorio en la comunidad, el descanso médico, el distanciamiento físico, entre otros.

Teniendo en consideración que a un personal contagiado de SARS-CoV-2 se le debe otorgar un descanso médico, y suplir esa plaza no se puede realizar al momento, solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca un plazo mínimo de dos (02) días calendario para el reemplazo del personal contagiado de SARS-CoV-2 sin que se aplique penalidad alguna.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

RM N° 022-2024-MINSA

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: XXI

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. RM N° 022-2024-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que la dotacion de alimentos es diaria y continua esta no debe verse interrumpida, siendo resposanbilidad del contratista la edecuada prestacion del servicio en la condiciones establecidas dentro del numeral 7.4 de los terminos de referencia. A la fecha ya culmino el estado de emergencia de SARS-Cov-2. Ante la presentacion del presente caso el contratista esta obligado a reemplazar a dicho servidor por motivos de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

Personal externo: Representante, nutricionista, cocinero principal o chef, y demás personal externo:

¿ será reemplazado¿, previa evaluación y autorizada por el Equipo de Logística de la Oficina Regional Centro Huancayo. La aprobación del reemplazo deberá ser comunicado al contratista por un documento suscrito por el Equipo de Logística de la Oficina Regional Centro Huancayo y remitido a los integrantes del Equipo de Control de alimentos.

Consulta

Se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria que, por un tema de facilidad y rapidez para la gestión del cambio, este se realice mediante la evaluación y autorización del administrador y/o director del establecimiento penitenciario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

por que la aprobación de cambio de personal clave lo debe realizar el equipo de logística de la Región para su cumplimiento en el E.P. de acuerdo a la evaluación de las condiciones que ganó el contratista, ya que el equipo de Logística custodia el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:29

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para ambos Establecimientos Penitenciarios

Personal externo: Representante, nutricionista, cocinero principal o chef, y demás personal externo:

¿ será reemplazado¿, previa evaluación y autorizada por el Equipo de Logística de la Oficina Regional Centro Huancayo. La aprobación del reemplazo deberá ser comunicado al contratista por un documento suscrito por el Equipo de Logística de la Oficina Regional Centro Huancayo y remitido a los integrantes del Equipo de Control de alimentos.

Consulta

Se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria que, por un tema de facilidad y rapidez para la gestión del cambio, este se realice mediante la evaluación y autorización del administrador y/o director del establecimiento penitenciario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

por que la aprobación de cambio de personal clave lo debe realizar el equipo de logística de la Región para su cumplimiento en el E.P. de acuerdo a la evaluación de las condiciones en que ganó el contratista, ya que el equipo de Logística custodia el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:29

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Establecimientos Penitenciarios HUANTA

c. Cocinero Profesional o Chef.

Durante el tiempo que demande el servicio debiendo laborar (08) horas diarias de lunes a domingo dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario. El rango de permanencia debe ser para asegurar el servicio de alimentación, conforme a la distribución de la ración alimenticia preparada indicada en el numeral 6.4, dándose inicio desde la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena). El horario no incluye la hora de refrigerio.

Consulta

Teniendo en consideración que el horario comprendido entre el almuerzo y la cena es de más de doce horas de trabajo, se solicita a ese digno comité de selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que el cocinero principal o chef deberá permanecer durante la preparación de dos comidas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista debera garantizar la permanencia del chef para la elaboracion de los alimentos en los horarios establecidos, para lo cual debera contar con otro chef adicional para el cumplimiento de la prestacion, este chef debe cumplir con las mismas condiciones del chef clave. ello esta descrito en las paginas 28 y 68 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código : 20450372669
Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/08/2024
Hora de envío : 21:09:29

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Establecimientos Penitenciarios AYACUCHO

B.1. Equipamiento estratégico

Requisitos

- 01 vehículo frigorífico de 02 toneladas como mínimo para el transporte de productos a temperatura controlada que deben garantizar el mantenimiento de la cadena de frío, en concordancia con el DS 040-2001-PE y DL N° 1304.
- 01 vehículo frigorífico de 02 toneladas como mínimo para el transporte de productos en concordancia con el DS 018-2008-AG y DS 044-2011-AG.

Consulta

Teniendo en consideración que el suministro de víveres para la preparación de raciones se puede realizar en varias oportunidades, se solicita a ese digno comité de selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que la capacidad de los vehículos debe ser de una tonelada, y que el servicio se pueda atender con un solo vehículo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.1 **Página: 98**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de garantizar el mantenimiento de la cadena de frío de los productos carnicos y productos se reduce a que el equipamiento estrategico sea de: 01 vehículo frigorífico de 02 toneladas como mínimo para el transporte de productos a temperatura controlada que deben garantizar el mantenimiento de la cadena de frío, en concordancia con el DS 040-2001-PE y DL N° 1304.y el DS 018-2008-AG y DS 044-2011-AG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE AYACUCHO Y HUANTA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:29

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Establecimientos Penitenciarios HUANTA

Formación Académica

- Título técnico (en cocina, gastronomía y/o arte culinario) emitido por Entidad cuya modalidad de estudios este reconocida por el Ministerio de Educación del personal clave requerido como Cocinero Profesional o Chef

Consulta

Teniendo en consideración que resulta difícil conseguir personal con Título Técnico para realizar las labores de chef, solicitamos a ese digno comité de selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que aceptará opcionalmente personal con diploma de estudios.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la preparacion del servicio de alimentacion se requiere de personal tecnico que tenga conocimiento de la interpretacion de la dosificacion aprobada por el Profesional Nutricionista de la Entidad,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE RESPONDE LA CONSULTA